



NOTIFICACIÓN

Por la presente, se le comunica que el **Ayuntamiento Pleno** en su sesión ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2018** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. DEROGACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CLUB DE CONVIVENCIA LA SENIA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Personal Mayores en la que se expone que visto el informe emitido por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, en el que expone que se ha observado la colisión entre el Reglamento de la Senia y el recientemente aprobado Reglamento del Consejo Local de Personas Mayores, sin que éste último contuviera una disposición derogatoria expresa.

Al objeto de cumplir con el mandato de seguridad jurídica, es conveniente derogar el Reglamento de La Senia.

Por ello y, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, debe acordarse por el Pleno, la derogación del mencionado Reglamento de la Senia, someter el expediente a información pública mediante inserción del anuncio en el BOP y en la página electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones...

Sometido a votación don nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Derogar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Club de Convivencia La Senia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante inserción del anuncio en el BOP y en la página electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

TERCERO.- Que el importe existente en la cuenta bancaria del club de Convivencia La Senia, en Bankia, pase a gestión municipal, aceptando el Ayuntamiento dicho importe que será ingresado en una cuenta del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.) y advirtiéndole que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- Con carácter potestativo el de Reposición en el plazo de 1 mes ante el Ayuntamiento Pleno. Dentro del plazo del mes siguiente al de la interposición, deberá resolverse; en caso de que no se resuelva en dicho plazo se entenderá desestimado presuntamente y podrá interponer el Contencioso-Administrativo.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, que podrá interponerse en el plazo de 2 meses. Dicho plazo contará desde la notificación del acto si no se ha utilizado el potestativo de reposición o desde la notificación de la resolución de este recurso, si la hubiera.

En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición el plazo será de 6 meses a

partir de la fecha en que aquella se produzca.

CAO/cao Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público, sólo podrá interponerse el recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo
Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.
Del recibo de la presente, se servirá firmar el duplicado.



En Santa Pola a 31 de agosto de 2018

El Secretario General

Fdo.: Antonio Sánchez Cañedo